

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## PARTICULARES

Nº **053**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2004**

**EXTRACTO** ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS –  
DELEGACION USHUAIA- PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY DE MINIS-  
TERIOS Nº 617, CREANDO LA SECRETARÍA DE PROVINCIAL DE DERECHOS HU-  
MANOS.

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

**16/12/2004**

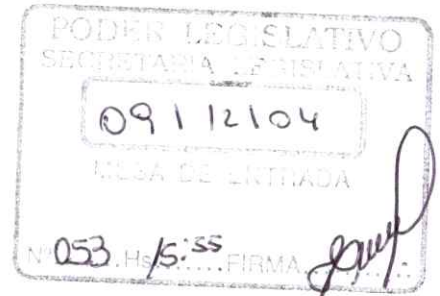
**Girado a la Comisión**  
Nº:

**TOMADO POR B. ARI AS.Nº532/04**

**Orden del día Nº:**

---

---



**ASAMBLEA PERMANENTE POR  
LOS DERECHOS HUMANOS  
DELEGACION USHUAIA**




**Ushuaia, 07 de Diciembre de 2004**

**SEÑOR PRESIDENTE:**


En nuestro carácter de integrantes de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Junta Promotora Delegación Ushuaia -, avalados por acta de Mesa Directiva 189/2004, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de presentar a su consideración y por su intermedio a los integrantes del cuerpo que Ud. preside, el proyecto de ley que se adjunta y sus respectivos fundamentos. El mismo trata de la creación de la Secretaría de Derechos Humanos en el ámbito del estado provincial. De compartir Ud. lo que elevamos, agradeceremos propicie el trámite necesario para su tratamiento legislativo.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Ud.

Atentamente

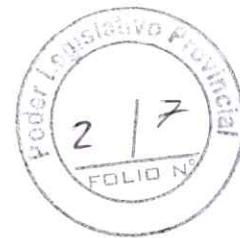
  
EMILCE CONETENO  
  
Nicolas Romano

  
Ignacio Sosa

  
Rodolfo Boree  
  
Nora Belalabe

**AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DN. HUGO COCCARO**

**S / D**



**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1° .** - Modificase el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 617, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°.- Colaborarán con el Poder Ejecutivo con rango de Secretarías de Estado las siguientes áreas:

- 1) Secretaría Legal y Técnica;
- 2) Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires;
- 3) Secretaría General de Gobierno;
- 4) Dependencia inmediata del Gobernador;
- 5) Secretaría de Relaciones Internacionales y Programas Especiales.
- 6) Secretaría Provincial de Derechos Humanos.”

**Artículo 2° .** - Incorpórase como Artículo 24 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 617 el siguiente texto:

“Artículo 24 .- Es competencia de la Secretaría Provincial de Derechos Humanos:

- 1) Asistir al Gobernador en la elaboración de las políticas, planes y programas que hagan a la promoción y defensa de los derechos humanos;
- 2) Intervenir en toda aquella materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos;
- 3) Coordinar las acciones que lleven al cumplimiento de las leyes que reconozcan, reglamenten y promuevan el conocimiento de los derechos humanos, prevenir eventuales violaciones y formular denuncias;
- 4) Formular políticas, proyectos, leyes y ejecutar programas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación de grupos o personas;
- 5) Asegurar la difusión de los contenidos y conceptos de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de Tercera Generación o de Incidencia Colectiva;
- 6) Ejercer la representación del Poder Ejecutivo Provincial ante los organismos de Derechos Humanos de la Nación;
- 7) Crear un registro de organizaciones no gubernamentales relacionadas con la temática y que desarrollan sus actividades en el ámbito de la provincia;

- 8) Intervenir activamente en el seguimiento y denuncia de casos y situaciones violatorias a los Derechos Humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y comunitarios;
- 9) Asistir a los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial en la mediación de conflictos sociales donde se encuentren comprometidos los derechos humanos individuales o colectivos;
- 10) Realizar la recolección de datos, actualización y preservación de todos aquellos archivos e información vinculados a la vulneración de los derechos humanos por parte del terrorismo de Estado de todo ciudadano residente o no en la provincia;
- 11) Mantener una fluida comunicación con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, provinciales, nacionales e internacionales vinculados a la temática de la Secretaría;
- 12) Garantizar y supervisar la observancia y respeto de los Derechos Humanos dentro de la órbita del Poder Ejecutivo Provincial;
- 13) Supervisar los planes y programas relativos a la prevención de todas las formas de discriminación y aquellos tendientes a la promoción de una cultura con prácticas sociales que aseguren la igualdad de oportunidades, la tolerancia y el respeto a la diversidad;
- 14) Elaborar su presupuesto anual y elevarlo a consideración del Gobernador;
- 15) Aplicar la total observancia y respeto de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales y la Constitución Provincial.”

**Artículo 3º.** - Facúltase al Poder Ejecutivo a los fines de instrumentar la organización ministerial establecida en la presente ley, a disponer las modificaciones en la Erogaciones de la ley de presupuesto vigente con sujeción a la normativa contenida en la legislación respectiva, transfiriendo y/o afectando los recursos correspondientes y necesarios para tal fin. Facúltaselo asimismo, a crear los cargos necesarios, disponer reestructuraciones, transformaciones y transferencias que resulten pertinentes para dar efectividad y cumplimiento a la presente Ley

**Artículo 4º.** - Las autorizaciones del artículo precedente se mantendrán en vigencia hasta tanto se promulgue la Ley de Presupuesto para el año fiscal posterior al de la sanción, promulgación y reglamentación de la presente ley.

**Artículo 5º.** - Comuníquese al Poder Ejecutivo y demás Poderes de la Provincia.

## FUNDAMENTOS

### SEÑOR PRESIDENTE:

La puesta en marcha de mecanismos que hagan posible la participación y protagonismo de los ciudadanos debe constituir una cuestión central del desarrollo político e institucional en nuestra provincia.

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (A.P.D.H.), Delegación Ushuaia, al elevar a consideración de las autoridades del Poder Ejecutivo de la Provincia y de la Honorable Legislatura la necesidad de creación de la Secretaría Provincial de Derechos Humanos, lo hace en el entendimiento que la misma constituirá una eficaz herramienta de prevención y control de cualquier abuso que pueda ejercerse sobre la población, ya sea proveniente de cualquier ámbito privado o de algún área de los poderes públicos

Es necesario reconocer institucionalmente que los Derechos Humanos trascienden y unifican todas las diferencias culturales, sociales e históricas de los pueblos. Representan la lucha de las mujeres y hombres contra la opresión. Tratan de proteger a los individuos y grupos sociales frente a acciones y/u omisiones que puedan afectar su libertad y dignidad humana.

En este sentido, cabe recordar, que en nuestro país, la más sangrienta dictadura militar, hizo que durante años se tuviera que trabajar denodadamente por conseguir la libertad y la democracia; siendo ahora un momento en el cual se debe preconizar la continuidad y profundización del reconocimiento de los derechos humanos.

Los sufrimientos más grandes y las violaciones a la dignidad humana por parte del Estado Terrorista, hacen necesarios que desde este otro Estado, democrático y pluralista que estamos haciendo, se tenga que velar por erradicar las condiciones que hacen al crecimiento de la exclusión y la pobreza, y asumir la defensa de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

La vigencia efectiva de los derechos humanos otorga las bases de una sociedad equilibrada y justa pues abarcan el conjunto de la vida de un individuo y su comunidad.

Tomar la decisión de crear la Secretaría Provincial de Derechos Humanos, de dotarla de una estructura adecuada, de encontrar ciudadanos de nuestra comunidad dignos y capaces de conducirla, de darle rango ministerial, revelará la voluntad política de este cuerpo legislativo y del Poder Ejecutivo Provincial, que se está accionando más allá de lo circunstancial y reconociendo la magnitud de la deuda acumulada del Estado en esta materia.

Esta deuda, la provincia de Tierra del Fuego debe comenzar a pagarla y la respuesta desde la institución legislativa es dar y definir las competencias de la Secretaría

Asistirá el nuevo organismo al Gobernador en la elaboración de las políticas, planes y programas que hagan a la promoción de los derechos humanos en Tierra del Fuego, y hará saber que en nuestras comunidades es necesario erradicar cualquier indicio o forma de discriminación racial, étnica, religiosa o económica que impida la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos que habitan la provincia.

La secretaría deberá intervenir y actuar efectivamente, promoviendo, difundiendo y buscando reafirmar en la sociedad y por sobre todo en el ámbito de los Poderes Públicos el respeto a la condición humana y su diversidad.

Es el Estado a través de sus competencias, el primero que debe observar el cumplimiento irrestricto y efectivo en todas sus áreas de las leyes que reconocen, reglamentan y promueven los derechos humanos.

Esta estricta observancia de la ley por parte del Estado y la sociedad que lo compone es la mejor garantía de seguridad para la prevención de posibles violaciones en la materia.

En el ámbito intraestatal estará a cargo de la secretaría la concientización de la relevancia de estas conductas sociales. Por esta razón quien tenga que llevar adelante esta misión, deberá ser tan honorable como su cometido, ya que en su inteligencia y en su leal saber y entender radicará la potestad de denunciar ante quien corresponda, al propio Estado, persona o grupo de personas que alteren o violen con su accionar directo o indirecto el libre ejercicio de su dignidad humana.

Debe garantizar la igualdad de oportunidades y la no-discriminación . Acatará y hará acatar, los legados dolorosos de la historia de los pueblos que a través de sus luchas incorporaron a las normas y leyes, los principios inviolables de respeto a la vida y a la dignidad de individuos y comunidades

Promoverá el desarrollo humano económico y social sustentable en tiempo y espacio por medio de la difusión de contenidos sistemáticos y asistemáticos de los derechos civiles, políticos y culturales, los que hacen al logro de un ambiente sano y equilibrado.

El fin tan preciado es la autodeterminación de los pueblos en un todo acorde con la calidad y equilibrio implícita entre individuo consumidor, usuario y productor de bienes y servicios indistintamente. Es en definitiva, la posibilidad de que cada hombre pueda narrar su propia parábola de la paz, y trazar la directriz de la convivencia en un mundo, solidario y equilibrado con la naturaleza que lo cobija.

Al ejercer la representación del Poder Ejecutivo Provincial ante organismos de Derechos Humanos, el titular de la secretaría deberá formar

parte del Consejo Federal de Derechos Humanos de la Nación, dirigida actualmente por el Dr. Eduardo Duhalde. Esta pauta de representación impone un determinado perfil del funcionario a elegir. Implica decencia, honorabilidad y trayectoria en esta materia. Quien dirija la Secretaría Provincial de Derechos Humanos debe reunir las mismas condiciones para cualquier otro cargo público y una probada idoneidad de servicio al prójimo a ejercer con firmeza y convicción frente a cualquier presión que se pudiera ejercer sobre su tarea. Para quien detente tan digno cargo, su lugar en la vida debe haber sido, y ser siempre, la acera de la defensa de los excluidos y relegados.

Para poder llevar adelante esta tarea, que para el gobierno nacional se encuentra en calidad de prioritaria, la provincia deberá respaldarse en los distintos niveles de organización que la sociedad civil se ha dado en forma espontánea en largos años de lucha.

La inmediata realización del Registro de Organizaciones no Gubernamentales y relacionadas con la temática que operen en nuestra jurisdicción es una tarea inmediata. Nutrirse de su experiencia e información, y de ser posible accionar conjuntamente, resultará de gran utilidad a la gestión. Es dable que estas organizaciones ya tengan en su seno los casos más urgentes y no resueltos que hacen a la exigencia de la labor reparadora del Estado. Asimismo a fines de ordenar y sistematizar la investigación de los hechos atentatorios a los derechos humanos se deberá organizar y mantener un Centro de Atención de Denuncias.

Como podrá observarse, esta Secretaría deberá jugar un rol fundamental en los mecanismos cotidianos de supervivencia, ya que se agudizan día a día y que se expresan por medio de conflictos sociales, y que dado el carácter garantista de su función podrá asistir como mediador cuando se encuentren conculcados o comprometidos los derechos humanos individuales o colectivos.

Será objetivo de esta Secretaría revertir la idea del estado de desprotección, del oscuro temor a cualquier agresión o represalia, del miedo sobrecogedor o de las formas concientes o inconcientes de justificar el horror. Nunca más el por algo será.

Deberá abocarse a la recolección de datos, actualizarlos y preservar los archivos e información vinculada a la vulneración de los derechos humanos por el Terrorismo de Estado que abarque a los nacidos o residentes en la provincia.

Es necesario en este momento recordar que el 1° de marzo de 1976, Ángel Raúl Cheli y el 1° de febrero de 1979, Leandro Jorge Campo Lucci, desaparecieron en la ciudad de Ushuaia, según consta en registros públicos de desaparición forzada de personas; sin olvidarnos también que hijos y vecinos de nuestra provincia encontraron igual destino en la provincia de Buenos Aires durante la última dictadura.

Todo proceso de Justicia y Verdad, de esclarecimiento de estos y otros casos se verá posibilitado manteniendo una firme convicción y una fluída comunicación entre todos los organismos gubernamentales, provinciales, nacionales e internacionales y haciendo a la observancia de los derechos humanos dentro del Estado y al mejoramiento de la calidad institucional.

La exclusión social, la corrupción y las prácticas autoritarias, han llevado y llevan en la actualidad a que el Estado no se perciba como una garantía de los derechos individuales y libertades fundamentales, sino como otro componente de la degradación del orden constitucional, de la seguridad pública y de la tranquilidad social.

La supervisión y participación en los programas de formación de agentes de seguridad hará transitar los caminos de la profundización de la democracia. También la concientización permanente de nuestros agentes en la nueva política de no-discriminación, del respeto irrestricto a las leyes, a la ética pública, a la tolerancia y el respeto. Vale decir entonces, que las fuerzas policiales y de seguridad pública y privada que hoy son vistas como ineficaces en la prevención y la persecución del delito por su falta de apego a las normas, habrán de comprender que para el ejercicio de toda profesión hay principios básicos de respeto al marco normativo de la legalidad que rigen para toda la sociedad.

Por todas las razones expuestas y las que se podrán brindar oportunamente queremos expresar desde la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, Delegación Ushuaia, que la dirigencia política fueguina debe asumir el compromiso inmediato de aplicar la observancia y respeto de los derechos humanos establecidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y la Constitución Provincial.

La firme convicción que las violaciones de derechos y libertades responden a prácticas heredadas de gobiernos dictatoriales y que perduran en diversos niveles del estado del Estado nos compromete a todos y en especial a los entes con responsabilidades públicas, a reafirmar ante la sociedad la jerarquía de valores supremos, que hoy vemos agraviados por una impunidad que urgentemente debe revertirse.

No se debe dar cabida al disvalor sino al aprecio y apego por la vida, a la libertad, a la integridad física y a la dignidad humana, sin cuya promoción, respeto y garantía, el Estado carece de legitimidad, la sociedad se desarticula, y la convivencia social y los derechos son simplemente enunciados declarativos.